



## CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN ESCOLARIZADO PARA OBTENER LA HABILITACIÓN QUE PERMITE ACCEDER A LA CATEGORÍA DE ACTUARIA Y ACTUARIO DE TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo, 97, cuarto párrafo, y 100, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; así como lo previsto en los artículos 20, 41, 51, 52 y 61 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, se emite la Convocatoria al Primer Concurso Abierto de Oposición Escolarizado para obtener la habilitación que permite acceder a la categoría de Actuaría y Actuario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación, bajo las siguientes:

### BASES

**Primera. Definiciones.** Para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

I. **“Acuerdo General”**: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial.

II. **“Convocatoria”**: Documento público que fija las bases normativas y requisitos a cargo de las personas interesadas en participar en el Primer Concurso Abierto de Oposición Escolarizado para obtener la habilitación que permite acceder a la categoría de Actuaría y Actuario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación.

III. **“Discapacidad”**: Aquella condición permanente o temporal que limita la capacidad de una persona para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de circunstancias que las demás personas.

IV. **“Escuela Judicial”**: Escuela Federal de Formación Judicial.

V. **“Ley”**: Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VI. **“Página web de la Escuela Judicial”**: La página web de la Escuela Federal de Formación Judicial: <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx>.

**Segunda. Personas a las que se dirige.** Esta Convocatoria se dirige al público en general que desee habilitarse para acceder al cargo de Actuaría y Actuario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación, mediante concursos abiertos de oposición en modalidad escolarizada.

No podrán inscribirse las personas que ya formen parte del Sistema de Listas Especializadas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial en la categoría de Actuaría y Actuario o de Secretaria y Secretario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación. La misma prohibición aplicará para personas Actuarias o Secretarías de Tribunal Laboral Federal que cuenten con plaza de base.

**Tercera. Objeto.** Las personas que resulten vencedoras en el presente proceso de selección se integrarán al Sistema de Listas Especializadas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial en la categoría de Actuaría y Actuario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación, conforme al cual los titulares de estos órganos jurisdiccionales se encuentran facultados para cubrir las vacantes del personal jurisdiccional a su cargo, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 del Acuerdo General.



**Cuarta. Proceso de inscripción.** Las personas aspirantes que deseen participar en el concurso deberán realizar el proceso de inscripción durante el periodo señalado en el calendario de esta Convocatoria, e ingresar a la página web de la Escuela Judicial: <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx>, dirigirse al apartado de carrera judicial, concursos de oposición, seleccionar el concurso de referencia y posteriormente la opción de inscripción al concurso, y acceder a éste por medio de su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Las personas aspirantes podrán inscribirse en el sistema a partir de las 9:00 horas, horario de la Ciudad de México, del primer día de inscripciones, y completar su registro hasta antes de las 18:00 horas del último día señalado, en el huso horario referido. Cualquier solicitud recibida fuera de ese periodo y horario se tendrá por no presentada.

Una vez inscritas, las personas aspirantes no podrán modificar el formato, corregir datos, ni adjuntar o sustituir los documentos que se anexaron.

Para efectos de la integración de las listas a que se refiere el artículo 60 del Acuerdo General, las personas aspirantes deberán señalar su preferencia de adscripción, para que, en caso de que resulten habilitadas, se incluya su selección, sólo con carácter informativo, en el Sistema de Listas Especializadas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial.

Para dudas relacionadas con el proceso de selección, las y los sustentantes deberán dirigir su consulta a la Escuela Judicial, utilizando de manera única la siguiente dirección de correo electrónico: [listascarrera@cjf.gob.mx](mailto:listascarrera@cjf.gob.mx), por lo que no serán atendidas las comunicaciones que se dirijan a otras cuentas del personal de la Escuela Judicial.

Cualquier consulta o duda que se realice por diverso medio de comunicación, o adicional a la cuenta de correo anotada, no podrá ser atendida y, por lo tanto, se tendrá por no presentada.

Ninguna otra forma de inscripción a la aquí señalada será admitida.

**Quinta. Requisitos y documentos necesarios para la inscripción.** De conformidad con el artículo 14 y 52 del Acuerdo General y 17 de la Ley, los documentos que las personas aspirantes deberán anexar a su formato electrónico de inscripción, en formato PDF, son los siguientes:

1. Título de licenciatura en Derecho o de Abogado y Abogada (por ambos lados; en caso de ser electrónico, por un lado).
2. Currículum vitae (formato libre).
3. Constancias que acrediten cuando menos 1 año de experiencia profesional en materia de Derecho del Trabajo. Se considera que las personas que anexen cualquiera de los siguientes documentos acreditan dicho requisito:
  - a) **Experiencia en órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación especializados en materia de Trabajo, o de especialización mixta (materia de Trabajo y otra):** Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos del Poder Judicial de la Federación de la que se advierta la adscripción a dichos órganos por al menos 1 año.
  - b) **Experiencia en Juntas Locales o Federales:** Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos correspondientes de la que se advierta la adscripción a dichos órganos por al menos 1 año.
  - c) **Experiencia en la academia:** Constancias emitidas por alguna institución de educación superior con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública Federal, de las que se adviertan actividades académicas como profesor o docente en materia de Derecho del Trabajo



por al menos 1 año.

- d) **Posgrados con especialidad en materia laboral:** Constancia de haber obtenido grado académico de especialidad, maestría o superior en materia de Derecho del Trabajo, con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública Federal.

La experiencia profesional a que se refiere el numeral 3 de la presente Base se tendrá por acreditada respecto de las personas que hayan sido admitidas a los concursos previos del mismo tipo y en esta misma categoría o superior.

**Sexta. Manifestaciones.** El formato de inscripción electrónico deberá completarse con diversas manifestaciones bajo protesta de decir verdad, las cuales se harán directamente en el sistema de inscripciones.

Las manifestaciones, bajo protesta de decir verdad, que las personas aspirantes deben señalar al cierre de inscripción en el concurso, son las siguientes:

- I. Cuenta con nacionalidad mexicana.
- II. Está en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Goza de buena reputación;
- IV. No ha sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año;
- V. Informar de todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el cuarto grado, tanto en línea recta ascendente o descendente, como colateral, en el Poder Judicial de la Federación;
- VI. Ser o no persona con discapacidad, para el efecto de solicitar, de ser el caso, los ajustes razonables a que se refiere la Base Octava de la presente Convocatoria.
- VII. Conoce los términos de la presente Convocatoria, en particular las causales de descalificación a que se refiere la Base Décima Séptima, y acepta que, en caso de no cumplir con alguno de los requisitos enlistados en la Base Quinta, entre ellos, contar con título, y/o experiencia, será descalificada del proceso.

Las personas aspirantes deberán proporcionar un correo electrónico al cual se realizarán todas las notificaciones relacionadas con el concurso. Es responsabilidad de cada participante asentar correctamente sus datos, por lo que una vez registrado, no podrán realizarse correcciones ni modificaciones.

**Séptima. Facultad de la Escuela Judicial de verificar la información proporcionada.** Corresponde a la Escuela Judicial la facultad de verificar, en todo momento, la veracidad de la información y documentación que las personas sustentantes proporcionen. De advertirse alguna anomalía, se estará a lo dispuesto en las causas de descalificación señaladas en la presente Convocatoria.

La revisión documental de referencia se llevará a cabo con el propósito de asegurar la autenticidad e idoneidad de la documentación y requisitos anotados en la presente Convocatoria, por lo que es responsabilidad de las personas participantes verificar que la documentación que proporcionen acredite fehacientemente el cumplimiento de dichos requisitos.

La omisión de datos e información necesaria, la falsedad o error de cualesquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso, se considerará como omisión de documento, al igual que, para cuando alguno de éstos se presente ilegible o incompleto, lo que dará lugar a la descalificación.

**Octava. Ajustes razonables.** Si la o el sustentante es una persona con discapacidad deberá señalar, en su caso, los ajustes razonables que requiera para



la debida ejecución de la evaluación. Excepcionalmente, se podrá requerir algún ajuste razonable cuando se acredite alguna causa superveniente que limite las posibilidades de realizar el examen en los términos establecidos en esta Convocatoria. La Escuela Judicial resolverá sobre la procedencia de las solicitudes.

**Novena. Documentos de identificación de las personas participantes.** Durante el Concurso las y los participantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.

**Décima. Modalidad para la aplicación de las evaluaciones.** Las evaluaciones previstas en el concurso consistirán en la aplicación de un examen de admisión, posteriormente y previa conclusión del Programa Académico, la aplicación de un cuestionario para evaluar conocimientos jurídicos y habilidades profesionales propias de la categoría sujeta a concurso. Las evaluaciones se aplicarán a distancia, a través de la plataforma que administra la Escuela Judicial.

Dada la naturaleza escolarizada del concurso, el Programa Académico se llevará a cabo de forma síncrona, por lo que, una vez publicada la lista de personas admitidas, se proporcionarán los detalles del horario y días de sesiones en que se desarrollará el mismo.

**Décima Primera. Temario para el examen de admisión.** Los contenidos sobre los que se evaluará a las y los sustentantes estarán definidos en el temario que al efecto publique la Escuela Judicial en su página web, el cual deberá corresponder a la función jurisdiccional por la que se concursa.

**Décima Segunda. Examen de admisión.** Posterior a la inscripción, las y los participantes deberán aplicar el examen de admisión a que se refiere el artículo 42, fracción I, del Acuerdo General, que estará disponible de las 10:00 a las 12:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, de la fecha señalada en el calendario establecido en la presente Convocatoria, para lo cual, deberán ingresar a la plataforma que administra la Escuela Judicial, con el usuario y contraseña que les serán informados posterior a su inscripción, mediante correo electrónico enviado a la cuenta que proporcionen las personas sustentantes.

La evaluación consistirá en la aplicación de un cuestionario de **40** reactivos de opción múltiple, se basará en los contenidos precisados en el temario y podrá organizarse en preguntas de distinta naturaleza que permitan evaluar los conocimientos jurídicos de los sustentantes. Se considerarán personas admitidas al concurso quienes obtengan un nivel de desempeño igual o superior a 80 en el examen.

**Décima Tercera. Lista de personas admitidas.** Las personas que acrediten el examen de admisión conformarán la lista de personas admitidas al concurso, la cual será publicada, con efectos de notificación, para todas las y los participantes en la página web de la Escuela Judicial.

Las personas que no aparezcan en la lista quedarán notificadas de su no admisión al concurso, entendiéndose que esta determinación resulta de no haber aprobado dicho examen.

La Escuela Judicial enviará por correo electrónico el resultado que obtuvieron las personas que realizaron el examen de admisión, por lo que no será necesaria



solicitud alguna en tal sentido. En contra de los resultados del examen de admisión no procederá recurso alguno.

**Décima Cuarta. Confidencialidad de los materiales de evaluación.** El examen de admisión, así como el cuestionario de acreditación que se aplicará previa conclusión del Programa Académico, tendrán el carácter de información reservada y la o el participante sólo podrá conocer el puntaje obtenido, bajo un criterio de confidencialidad que, en el caso del cuestionario de acreditación, únicamente podrá conocerse para efectos del recurso a que se refiere el artículo 81 del Acuerdo General.

**Décima Quinta. Cuestionario de acreditación: evaluación de conocimientos y habilidades profesionales.** Concluido el Programa Académico, en la fecha indicada en el calendario establecido en esta Convocatoria, las y los participantes resolverán un cuestionario, el cual iniciará a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México.

En la formulación del cuestionario podrán incluirse reactivos con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación nacional vigente, los instrumentos internacionales en materia de trabajo, así como en los precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tesis y jurisprudencias, que se encuentran relacionados con cada uno de los apartados que integran el Programa Académico.

Las y los participantes dispondrán de hasta **tres horas** para responder el cuestionario correspondiente, el cual consta de una prueba escrita que evalúa conocimientos jurídicos en la materia y una prueba de naturaleza práctica que evalúa las habilidades profesionales de la persona actuarial y actuaria.

Una vez que se califique el cuestionario, la Escuela Judicial hará constar en acta los resultados y elaborará la lista de personas habilitadas.

**Décima Sexta. Resultado final.** La medición de desempeño de los sustentantes se realizará a partir de un ejercicio de ponderación de los resultados obtenidos en la evaluación a que se refiere la Base Décima Quinta a efecto de medir la proporción de personas que se encuentran por debajo o por encima del nivel de acreditación que será de 80.

**Décima Séptima. Causas de descalificación.** Son causas de descalificación de la persona participante:

1. Realizar trámites, entrevistas o gestiones relacionadas con el proceso de acreditación, con las y los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como con cualquier servidor público de la Escuela Judicial, en particular con quienes se encuentran adscritos a las áreas encargadas de los procesos de selección, así como con la Directora General o el Coordinador Académico.
2. Omitir datos e información necesaria, así como la falsedad o error de cualquier dato personal, como nombre, CURP, manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso. También se considerarán documentos omitidos los que resulten ilegibles, total o parcialmente.
3. Proporcionar una dirección de correo electrónico que no pertenezca exclusivamente a la persona postulante.
4. No realizar el registro previo en la plataforma que administra la Escuela Judicial



a efecto de presentar el examen de admisión.

5. No realizar el examen de admisión.
6. No completar el ochenta por ciento (80%) de asistencias durante el Programa Académico.
7. No realizar el cuestionario de acreditación a que se refiere la Base Décima Quinta de esta Convocatoria el día, lugar y hora señalados.
8. Durante la sustentación del cuestionario de acreditación, realizar cualquiera de las conductas prohibidas señaladas en los lineamientos que, en su caso, se publiquen a efecto de realizar el examen a través de los medios remotos de comunicación.
9. Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
10. No contar con alguno de los requerimientos técnicos indicados para la realización del cuestionario en la Plataforma de Aplicación de Exámenes.

La actualización de cualquiera de las causas previstas en esta Base tendrá como consecuencia la descalificación de la persona participante en cualquier etapa del concurso en que ocurra y que el cuestionario de acreditación que presentó no sea calificado.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos administrativos o disciplinarios que, en su caso, procedan, y serán asentadas en el acta de resultados.

En términos de las Bases Quinta y Sexta de esta Convocatoria, es responsabilidad de cada aspirante asegurarse de que cumple con los requisitos que esta misma establece.

Por tanto, en caso de actualizarse lo dispuesto en el punto 8 de esta Base, las personas aspirantes podrán ser descalificadas aun cuando hayan obtenido un nivel de desempeño igual o superior a 80 en el cuestionario de acreditación.

**Décima Octava. Lista de personas habilitadas.** Las personas que obtengan como resultado un nivel de desempeño igual o superior a 80 se integrarán a la "Lista de personas habilitadas para ocupar la categoría de Actuaría y Actuario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación", en los términos que dispone el artículo 61 del Acuerdo General.

La Lista de personas habilitadas en la categoría de Actuaría y Actuario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación se publicará en la página web de la Escuela Judicial, con efectos de notificación para todas las personas participantes. Las personas que no aparezcan en ésta quedarán notificadas de su no acreditación, con independencia del conocimiento de los motivos de dicha determinación, en caso de solicitarlo.

**Décima Novena. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas.** Las circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la Escuela Judicial, en el ámbito de su competencia.

La Directora General de la Escuela Judicial podrá modificar la Convocatoria respectiva, aun cuando esté publicada, cuando se trate de cuestiones tales como lugar, fecha y hora para la aplicación de las evaluaciones, así como, cuando acontezcan situaciones extraordinarias que lo justifiquen.

En dado caso, se publicará el cambio en la página web de la Escuela Judicial.



**Vigésima. Conformidad.** La presentación de la solicitud de inscripción implica, necesariamente, que la persona sustentante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el Concurso, así como su expresa conformidad con éstos y con esta Convocatoria.

**Vigésima Primera. Calendario.**

Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria	Lunes 13 de mayo de 2024
Inscripciones	Lunes 20 y martes 21 de mayo de 2024
<b>Examen de Admisión</b>	<b>Viernes 24 de mayo de 2024</b>
Publicación de la lista de admitidos	Viernes 31 de mayo de 2024
Desarrollo del Programa Académico	Del lunes 3 de junio al lunes 19 de agosto de 2024
Aplicación de la Evaluación	Miércoles 21 de agosto de 2024
Publicación de la lista de personas acreditadas	Martes 3 de septiembre de 2024

**Vigésima Segunda. Ediciones del concurso.** Una vez cerrado el periodo de inscripciones y en función del número de personas que se hayan inscrito, la Directora General de la Escuela Judicial podrá determinar, mediante aviso que en su caso se publique en la página web, la realización de hasta tres ediciones durante el año 2024.

Para efecto de tal determinación, la Directora General de la Escuela Judicial tomará en consideración las capacidades materiales y operativas de la Escuela Judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 del Acuerdo General.

En caso de actualizarse dicha determinación, para distribuir el número de personas inscritas en las diversas ediciones que, en su caso, se notifiquen, la Escuela Judicial se servirá de un criterio de estricto orden cronológico de inscripción.

**TRANSITORIO**

**Único.** Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Técnica de Procesos de Selección III, llevar a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Escuela Judicial, en la fecha prevista en el calendario a correspondiente al Primer Concurso Abierto de Oposición Escolarizado para obtener la habilitación que permite acceder a la categoría de Actuaría y Actuario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2024.

(firmado electrónicamente)  
**DRA. JOSEFINA CORTÉS CAMPOS**  
DIRECTORA GENERAL

dfvMBNVNqIQk+xxvZAUhUKwQDgm3yuF8kXtdvvtfINs=